

ASIGNATURA: DIBUJO Y MUSICA

Comisión Suplente:

Comisión Titular:

Presidente: D. M<sup>a</sup> Angeles Fernández Fidalgo  
 Vocales: D. Margarita Lara Porras  
 D. Angeles Merino Ayuso  
 D. Manuel Cruz Soto  
 D. Felisa Vera Carrero

Presidente: D. Vicente Ventosa Paniza  
 Vocales: D. Juan Martínez Martín  
 D. M<sup>a</sup> Isabel Guzmán Pérez  
 D. Antonio M<sup>a</sup> Ferrer Cerdá  
 D. Manuel Marrón González

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ramón García Cruz  
 Vocales: D. Antonio Redondo Márquez  
 D. Antonio Medina Aguilar  
 D. Ana M<sup>a</sup> Moreno Vázquez  
 D. Amparo Costa Soler

RESOLUCION de 10 de enero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la composición de la Comisión dictaminadora que ha de valorar los méritos del concurso de traslado entre profesores de enseñanzas Artísticas e Idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de octubre de 1988 (BOJA de 4 de noviembre), por la que se convoca Concurso de Traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos y Escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas se procede a nombrar la Comisión Dictaminadora para la valoración de los méritos a que hacen mención los apartados 3.2 al 3.9 (excepto el 3.6), ambos inclusive, del baremo de puntuaciones.

ASIGNATURA: FRANCES E INGLES

En su virtud, esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

Comisión Titular:

Presidente: D. Teresa Bolívar Barrales  
 Vocales: D. Rosario Gallardo Barragán  
 D. Matilde García-Calbello Castellano  
 D. José L. Benegasí Anguiano  
 D. M<sup>a</sup> Dolores Márquez González

Primero. Hacer pública la composición de la Comisión Dictaminadora para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas e Idiomas, según Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Los miembros de la Comisión Dictaminadora deberán abstenerse y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Del mismo modo no podrán actuar cuando participen en el Concurso de Traslados.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Hidalgo Caballero  
 Vocales: D. M. Jesús Rubio Narváez  
 D. Sabine Gener Draeger  
 D. Carmen Carrillo Reyes  
 D. Carmen Castro Rodríguez

Tercero. Los miembros de la Comisión Dictaminadora tendrán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia habitual. Asimismo tendrán derecho al percibo de las asistencias señaladas en el Capítulo 5º del Real Decreto 236/88 de 4 de marzo.

Sevilla, 10 de enero de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

## ANEXO I ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS

ASIGNATURA: EDUCACION FISICA

ASIGNATURA: TODAS

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Pérez Castillo  
 Vocales: D. Cristina Molina de la Torre  
 D. Francisco Pasión Delgado  
 D. Desamparados Gómez Rodríguez  
 D. Eduardo Ferrón Sánchez

Comisión Titular:  
 Presidente: D. José R. Anderica Frías.  
 Vocales: D. Fernando Pérez Herrera.  
 D. José Molina Pérez.  
 D<sup>o</sup> Sonsoles Nieto Caldeiro.  
 D. Miguel García Delgado.

Comisión Suplente:  
 Presidente: D. José Pascual Lloniz.  
 Vocales: D. Ernesto Martín García.  
 D. Francisco García Ruiz.  
 D. Francisco Luengo Candela.  
 D<sup>o</sup> Josefa Medina García.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), al vecino colindante don José Barnabé Villarán.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sobrante de Vía Pública ubicada en la Barriada M<sup>o</sup> Auxiliadora. Linda al Norte con vivienda de D. José Bernabé Villarán, al Sur con terrenos de D. José Sancí Díaz, al Este con calle Ayamonte y al Oeste con calle auxiliar, tiene una superficie de 136,74 m. y una valoración de 546.960 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una finca rústica de las bienes de propios del ayuntamiento de Polopos (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de la siguiente finca rústica:

Finca rústica sita en el paraje denominado del Almendrillo, parcela n<sup>o</sup> 227, Polígono 9 de 50 áreas de extensión. Tiene una valoración de 4.600.000 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de enero de 1989, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terreno de los bienes de propios del ayuntamiento de Banares (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de la siguiente parcela:

Parcela de cuatro hectáreas de terreno rústico situado en el lado izquierdo de la carretera H-621 de Banares a Lucena del Puerto, correspondiendo en el vigente Catastro de Rústica al Polígono 17, parcela 222, en el paraje de «Los Llanos». Tiene una valoración de 1.496.000 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por otra propiedad de don Manuel Camacho Aguilar.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el 11 de agosto de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno situada en el Polígono Industrial Salinas de San José, con una superficie de 845 m. Tiene forma rectangular y linda al Norte en línea recta de 104,5 mts. con terrenos propiedad del Sr. Camacho, y con terrenos de la finca que se segrega al Sur, en línea de 99 mts. Este, en línea de 9,83 mts. y Oeste, en línea de 9,13 mts. Su valor asciende a 2.323.750 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno situada en el Polígono Industrial Salinas de San José, con una superficie de 845 m. Tiene forma triangular y linda al Este, en línea de 34,5 mts. con terrenos ocupados por vía de acceso al Polígono Industrial y otros propiedad de D. José Luis Nimo Muñoz, al Oeste, con idénticos propietarios, en línea curva de 100 mts. y en línea recta de 5 mts. y al Sur, en línea recta de 102 mts. con terrenos propiedad suya. Su valor asciende a 2.323.750 ptas.

Sevilla, 11 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de una vivienda, de los bienes de propios del ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), por dos solares propiedad de don Fernando Heredia Mateos.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley